

Número ochocientos noventa y cuatro.

EN LA CIUDAD DE BARCELONA, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y siete.-----

Yo, Rafael Lopez de Haro y Moya, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en la Capital.-----

HAGO CONSTAR: Que en la tarde de ayer veintiocho de Octubre fui requerido mediante llamadas telefónicas transmitidas desde la Dirección de la Prisión Celular de Barcelona, por el detenido ANTONIO DEVESA BAYONA, mayor de edad, casado, y vecino de ésta ciudad, cuya cédula personal no me ha sido presentada y de la que prescindí por la urgencia de éste documento, advertido el interesado de su obligación de exhibírmela en el plazo de ocho días con arreglo a lo prevenido en el artículo 163 del vigente Reglamento Notarial

A virtud de tal requerimiento me trasladé ayer a la mencionada Prisión en donde obtenido el permiso correspondiente y acompañado de un empleado del Cuerpo de Prisiones pasé a la celda en que se hallaba en cama el detenido, siendo en tal momento las diez y ocho horas.-----

Dicho detenido y requirente, Antonio Devesa, me manifestó su deseo de hacer constar en acta Notarial ciertas manifestaciones que ya tenía escritas a lápiz en cuatro cuartillas de que me hizo entrega.-----

Careciendo yo el Notario en aquél momento de los elementos necesarios para escribir éste documento público, me incauté de las cuartillas y me retiré de la Prisión no sin antes haber hecho examinar el referido manuscrito por los dos funcionarios de Prisiones que estaban de guardia.-----

En el día de hoy, veintinueve de Octubre, copio las manifestaciones del requirente por él escritas, según declaró, en las cuartillas mencionadas y que dice así:-----

"El motivo de requerir al Notario consiste en que el domingo último se  
" me declaró una pleuresía aguda por efecto seguramente de haber estado 28 días  
" absolutamente incomunicado en un calabozo de la Jefatura de Policía. Ayer  
" miércoles tuve algunos vómitos de sangre, sobre todo uno muy fuerte al medio-  
" día y para no verme en el trance de morir en entredicho, llamé por conduc-  
" to oficial al Juez Don Santiago Sentis que instruye mi proceso, habiéndolo  
" transcurrido 24 horas sin que se haya presentado . = Sucede además que por

"haber continuado incomunicado, no me fué posible apelar del auto de pro-  
"cesamiento, pues llamado al efecto el Abogado Sr. Rubió Tuduri, fué a la  
"Jefatura y no le dejaron comunicar conmigo.= Y sucede por último que to-  
"dos los procesos de la índole del que a mi se me sigue han pasado al Juez  
"competente D. Valeriano Rico, menos el mio, que no se instruye en los Juz-  
"gados ni en el Palacio de Justicia sino en la Consejería de Justicia, con  
"intervención del Subsecretario Ragasol, que a nadie ha ocultado sus odios  
"a los que formamos parte de la Oficina Jurídica.= Deduzco de ésto que se  
"me quiere privar de toda defensa y de toda justificación de mi conducta y  
"llamo al Notario para decirle lo que no he podido decir al Juez.= La de-  
"nuncia de Burillo dice que ha tenido una confianza de que tengo en Fran-  
"cia cientos de miles de francos. El Juez por su cuenta añade que dichos  
"francos tienen que ser robados.= En primer lugar no tengo en Francia un so-  
"lo franco y si figura a mi nombre una caja que contiene una suma de bille-  
"tes españoles y otros valores y documentos, se debe a lo siguiente:= Bas-  
"tante despues de extinguida la Oficina Jurídica, a Barriobero lo llamó a  
"Francia un evadido de Burgos, republicano, antifascista y masón, llamado  
"D. José de Quintanilla. Algunos amigos acompañamos a Barriobero a Nimes,  
"en donde encontramos a Quintanilla que nos contó su calvario y la mala si-  
"tuación que tenía en Francia, pues los fascistas lo espiaban como evadido  
"y los antifascistas por tener cuatro hijos militares con Franco.= Creyen-  
"do que así sería menor el riesgo para el pasamos a Lyon y allí en el H.In-  
"glaterra propuso a Barriobero que se hiciera cargo de su fortuna que había  
"salvado, para entregarla a sus hijos o a los herederos de sus hijos, cuan-  
"do terminase la guerra para que su dinero -dijo- nunca pudiera servir a la  
"causa fascista, que el se retiraba a concluir sus dias puesto que tenia 72  
"años en México, en donde tiene otros hijos y otros negocios.= Barriobero  
"aceptó y llamó al Cónsul invitándole a cenar para estudiar el modo de ha-  
"cer las cosas. Vino el Cónsul y durante la cena se declaró fascista, por  
"lo que Quintanilla nos hizo una seña para que no se hablase del asunto.=  
"Al dia siguiente Barriobero llamó una Autoridad masónica que conocía y se  
"arregló todo, haciendo cuatro partes del dinero y valores, de unas 200.000  
"pesetas escasa s cada una y se extendieron varios documentos; quiso Barrio-  
"bero tomar en un Banco 4 vajas a su nombre, y al decirle que era imposible,  
"con nuestro consentimiento y el de Quintanilla las tomó a nombre nuestro  
"y quedó así depositado el dinero, valores y documentos.= Quintanilla dió

2

a Barriobero por su gestión 25.000 pesetas y le autorizó el que por hono-  
"rarios y gastos fuera disponiendo del 20 por ciento de cada parte que entre-  
"gara. Así se hizo constar en los documentos.= Hace días, cuando al venir a  
"la carcel se me levantó la incomunicación, propuse a Barriobero que dijése-  
"mos al Juez la verdad y me contestó que el se sentía ligado por dos secretos,  
"el profesional y el masónico, y que además aunque le costara morir en la  
"carcel tenía empeño en que se revisaran las cuentas de la Oficina Jurídica,  
"pues estaba seguro de que resultarían a su favor 4,500 pesetas que había pa-  
"gado de su bolsillo sin anotarlas.= En vista de ésta actitud y sintiéndome  
"enfermo, mandé decir la verdad a Andreu, Presidente de la Audiencia, con-  
"fiando en su fé masónica, sin que con ello haya conseguido que se deje de  
"extremar la persecución contra nosotros.= Hago constar todo ésto ante el pe-  
"ligro de muerte que me amenaza y pido al Sr. Notario que envíe una copia al  
"juez D. Valeriano Rico".-----

Consigno yo el Notario las manifestaciones preinsertas usando las mis-  
mas palabras del requirente a quien advierto su valor jurídico, todo ello con  
arreglo al artículo 208 del Reglamento antes citado.-----

Y personado nuevamente en la Prisión Celular siendo las catorce horas  
de éste día y teniendo a mi presencia al requirente y a los funcionarios D.  
Francisco Llobregat Vaello y Don Francisco Pes y Tirbió, leo a todos la pre-  
sente acta por renunciar al derecho a leerla por si mismos que les advierto  
tienen. Se ratifica el requirente en su contenido y la firman los tres conmi-  
go. De todo lo cual, de conocer al requirente y de hallarse extendida en dos  
pliegos de clase octava, números B.2. 799,759 y el siguiente, doy fé yo el  
Notario que signo, firmo y rubrico.= Ant<sup>a</sup> Devesa.= F. Llobregat.= F. Pes.=  
Está mi signo.= L Rafel Lopez de Haro.= Está mi rúbrica.-----

CONCUERDA con su original que bajo el número al principio indicado, obra en  
mi protocolo corriente de instrumentos publicos a que me remito. Y para en-  
viar al Sr. Juez D. Valeriano Rico, a los efectos oportunos, libro ésta pri-  
mera copia en dos pliegos de la clase décima números A.2464.490 y el siguien-  
te en orden, que signo, firmo y rubrico en Barcelona, al siguiente día de su  
otorgamiento.